

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

Las que suscriben **MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO** y **MIRIAM VIOLETA VEGA GARCÍA**, Regidoras del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2024-2027, en uso de las facultades que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857; artículo 73 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 24 fracción I, 119, 122, fracción II, 130 y 130 bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien someter a consideración a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
PARA TURNO A COMISIÓN**

Mediante la que se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, apruebe y autorice el turno a las Comisiones Edilicias de Seguridad Pública como convocante y Obras Públicas e Infraestructura, como coadyuvantes para la habilitación de un Módulo de Seguridad Pública en la **Delegación Municipal de El Zapote del Valle**, lo anterior con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, que reforma la del 5 de febrero de 1857, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; calles, parques, jardines y su equipamiento; panteones; entre otros servicios, además administraran libremente su hacienda municipal.

2. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que le son atribuidas.
3. La Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco señala que la seguridad pública es la función gubernamental que prestan en forma institucional, exclusiva y en el ámbito de su competencia, el Estado y los municipios, la cual se regirá bajo los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, respetando del gobernado sus derechos humanos consagrados en nuestra carta magna y la Constitución particular del Estado. Entre los fines de la seguridad pública esta proteger y respetar la vida, la integridad corporal, la dignidad y los derechos de las personas, así como de sus bienes, de igual manera, promover y coordinar los programas de prevención de las violencias, los delitos e infracciones a las leyes y reglamentos del Estado, los municipios y, en su caso, las correspondientes del ámbito federal
4. En ese mismo orden de ideas, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el artículo 94, fracción IX señala que se consideran servicios públicos municipales: Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito.
5. Los expertos en temas de seguridad pública señalan que, los módulos de seguridad pública, son instalaciones diseñadas para mejorar la seguridad pública y servir como primer contacto entre la policía y la ciudadanía siendo una parte integral de la estrategia de seguridad de varias ciudades, incluyendo la capital del país donde han demostrado ser una herramienta de prevención del delito, pero debe haber presencia permanente de elementos de seguridad pública debidamente capacitados y con las herramientas necesarias para atender a las y los ciudadanos.
6. En la más reciente Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) publicada por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Información, INEGI por sus siglas muestra resultados mixtos en cuanto a la percepción ciudadana sobre la seguridad pública en México y aunque a nivel nacional la percepción de inseguridad se ubicó en 63.2% en junio 2025, varias ciudades de Jalisco registraron avances en la confianza de su población.
7. En Jalisco, en comparación con marzo de 2025, algunas ciudades jaliscienses mostraron ligeros avances con una mejor percepción de seguridad, entre ellos Tlajomulco que paso de 71.55 %, en el

primer trimestre del año a 66.2% de personas que se sentían inseguras en el municipio.

8. Sin embargo y no obstante los datos antes citados, en la Delegación de Zapote de Valle, en fechas recientes se han presentado incidentes de violencia de todo tipo, eventos que han alarmado a los residentes quienes solicitan mayor presencia de las y los elementos de seguridad pública de los tres niveles de gobierno, a fin de prevenir y evitar hechos delictivos que pongan en riesgo la integridad de las familias.
9. Cabe hacer mención que la citada Delegación, cuenta con poco más de 10 mil habitantes, y poblacionalmente continúa creciendo dada su ubicación geográfica y conectividad con el resto de los Municipios de la Zona Metropolitana de Guadalajara, adicional a ello, tradicionalmente es una zona que registra niveles medios de incidentes de violencia, porque es importante se refuerce la vigilancia y prevención del delito en la zona, para evitar que se sigan registrando hechos delictivos
10. Adicional a ello se debe trabajar en el tejido social con las y los habitantes, así como involucrar a los elementos de seguridad pública municipal para la prevención del delito, siendo una propuesta la instalación de un módulo de primer contacto para la población y que además pueda funcionar como un módulo de cercanía de atención a la violencia contra las mujeres en razón de género
11. Así mismo es importante destacar que el Plan de Desarrollo Municipal y Gobernanza 2024-2027 del Municipio, en el Eje denominado *Tlajo de Paz*, señala como uno de los objetivos es garantizar la seguridad pública y fortalecer un entorno de paz mediante acciones eficaces de prevención, justicia y proximidad social, así mismo diseñar, rehabilitar y gestionar espacios públicos e infraestructura social y urbana con enfoque de seguridad, inclusión, accesibilidad y equidad para generar entornos
12. el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco establece en el artículo 24 que, es facultad del Ayuntamiento, en cuanto a los servicios de seguridad para el mantenimiento del orden y la tranquilidad pública, operar en coordinación con las dependencias en materia de seguridad pública, protección civil, prevención y readaptación social del Gobierno del Estado, al efecto, podrá celebrar convenios respectivos;
13. Por otra parte, el mismo ordenamiento jurídico, en el artículo 83 establece que es facultad de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública estudiar, analizar, proponer y dictaminar los

ordenamientos municipales y las políticas, programas y demás asuntos que tengan que ver con las funciones y servicios de la policía preventiva municipal, acorde con los modelos que se impulsen por la Federación y el Gobierno del Estado así

14. mismo la Comisión Edilicia de de Obra Pública e Infraestructura, el estudio, análisis, propuestas y dictámenes de los ordenamientos municipales, políticas y demás asuntos que tengan que ver con la materia de obra pública, infraestructura y servicios relacionados con la misma, en el Municipio.
15. El Gobierno Municipal tiene como uno de sus fines, la satisfacción de las necesidades colectivas mediante el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales, la realización de obras de infraestructura básica, así como el rescate del espacio públicos.
16. Con base a lo anteriormente expuesto se solicita reforzar la vigilancia y acciones de prevención del delito en la Delegación de Zapote del Valle con la habilitación un módulo de primer contacto para la población y que además pueda funcionar como un módulo de cercanía de atención a la violencia contra las mujeres en razón de género, que permita la reconstrucción del tejido social en la zona en beneficio de las y los habitante de la comunidad y sus alrededores por lo que solicitan al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, por medio de la firmante, se atienda la petición antes expuesta.
17. De conformidad con lo establecido en los artículos 122, 129 y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se presenta la presente iniciativa con carácter de dictamen, en la que se propone el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza el turno a las Comisiones Edilicias de Seguridad Pública como convocante y Obras Públicas e Infraestructura, como coadyuvantes para la habilitación de un Módulo de Seguridad Publica en la **Delegación Municipal de El Zapote del Valle**, lo anterior con base en lo siguiente

SEGUNDO.- Notifíquese del presente acuerdo a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga , Jalisco.

ATENTAMENTE
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 20 de febrero de 2026



[Firma]
DRA. MARIA DE LOURDES BARRERA RAZO
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO



MIRIAM VIOLETA VEGA GARCÍA.
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO

